



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDIA

Ref.: AMEM/fbs
Expte.: 159/2018
Trámite: Revocación decreto sustitución**Decreto del alcalde de revocación del Decreto 5133/2018, de 1 de marzo, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas****ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 5133/2018, de 1 de marzo, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, los días 14 y 15 de marzo de 2018, para asistir a la jornada de "La gestión de plagas en núcleos urbanos y rurales", en Madrid.

Comunicación de fecha 12 de marzo de 2018, por el que se solicita la revocación del decreto del alcalde número 5133/2018, de 1 de marzo, por suspensión del viaje a Madrid, de doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, para la asistencia a la jornada de "La gestión de plagas en núcleos urbanos y rurales".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La revocación del decreto número 5133/2018, de 1 de marzo, por el que establecía la sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, los días 14 y 15 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de



n006754ad1100d16dbd07e23d7030a02d

<http://sede.eletronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?csv=n006754ad1100d16dbd07e23d7030a02d>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (SECRETARIA GENERAL DEL PLENO)	13/03/2018 10:07
JAVIER DORESTE ZAMORA (AREA DE URBANISMO)	13/03/2018 10:30
FELIPE MBA EBEBELE (SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	13/03/2018 11:09



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref.: AMEM/fbs
Expte.: 159/2018
Trámite: Revocación decreto sustitución

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Alcalde,
POR SUSTITUCIÓN, EL 1er TTE. DE ALCALDE
(Decreto 19796/2015, de 16 de junio)
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

FELIPE MBA EBEBELE



n006754ad1100d16dbd07e23d7030a02d

http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?csv=n006754ad1100d16dbd07e23d7030a02d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (SECRETARIA GENERAL DEL PLENO)	13/03/2018 10:07
JAVIER DORESTE ZAMORA (AREA DE URBANISMO)	13/03/2018 10:30
FELIPE MBA EBEBELE (SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	13/03/2018 11:09